Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 18 de diciembre de 2019.

## **DIRECTORIO**

<u>VISTO:</u> la nota del Ministerio de Economía y Finanzas de 21 de noviembre de 2019, por la que solicita imputar la reserva especial prevista por el artículo 9, inciso in fine, de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por el artículo 185 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016, a la restitución de los valores emitidos por el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de la capitalización del Banco Central del Uruguay.

**RESULTANDO:** I) que, a los efectos del cumplimiento de la obligación de capitalización dispuesta por el artículo 8 de la Ley N° 16.696, de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por los artículos 1 de la Ley N° 18.401, de 24 de octubre de 2008 y 2 de la Ley N° 18.670, de 20 de julio de 2010, el Poder Ejecutivo emitió un Título de Deuda Pública con vencimiento 24 de noviembre de 2047 por un monto de UI 40.393:762.761 (unidades indexadas cuarenta mil trescientos noventa y tres millones, setecientos sesenta y dos mil, setecientos sesenta y uno), el cual integra el patrimonio del Banco Central del Uruguay y del cual fue amortizada, en 2018, la suma de UI 5.000:000.000 (unidades indexadas cinco mil millones) por imputación de reserva especial, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución D/264/2018 de 7 de noviembre de 2018;

II) que, al 22 de noviembre de 2019, el patrimonio del Banco Central del Uruguay asciende a UI 23.255:000.000 (unidades indexadas veintitrés mil doscientos cincuenta y cinco millones) y que la reserva especial asciende a UI 7.278:000.000 (unidades indexadas siete mil doscientos setenta y ocho millones);

III) que el patrimonio mínimo requerido a la Institución, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008, asciende a la suma de UI 5.000:000.000 (unidades indexadas cinco mil millones).

<u>CONSIDERANDO:</u> I) que el artículo 9 de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por el artículo 185 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016, faculta al Directorio del Banco Central del Uruguay a utilizar parte de la reserva especial a la amortización parcial del Título de Deuda Pública emitido por el Estado en cumplimiento de su obligación de capitalización de la Institución;

**II)** que, efectuada la imputación, el patrimonio del Banco permanece holgadamente por encima del mínimo establecido por el artículo 8 de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008.

R.N°:D-322-2019

Banco Central del Uruguay

## DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, en las redacciones dadas por los artículos 10 de la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008 y 185 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016, respectivamente, al dictamen de la Asesoría Jurídica N° 2019/0683 de 5 de diciembre de 2019, a lo informado por la Gerencia de Política Económica y Mercados el 6 de diciembre de 2019 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2017-50-1-2552.

## **SE RESUELVE:**

- 1) Imputar la reserva especial que integra el Patrimonio del Banco Central del Uruguay, prevista en el artículo 9 de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, a la amortización parcial del Título de Deuda Pública emitido por el Poder Ejecutivo en aplicación de lo dispuesto por el artículo 8 de la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay, por un valor equivalente a UI 6.000:000.000 (unidades indexadas seis mil millones).
- 2) Comunicar la presente resolución al Ministerio de Economía y Finanzas. (Sesión de hoy Acta Nº 3452) (Expediente Nº 2017-50-1-2552)

Alfredo Allo Secretario General

Aar/mlp/ds/lr Resolución publicable

Firmante: Alfredo Miguel Allo Arrieta Fecha: 18/12/2019 16:30:18